

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00051 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Antonio Aranzález Ortiz
Accionado	Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **13 de septiembre de 2022** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Paul Alexander Sierra Támara – astlawyers@gmail.com;

Parte demandada:

Empresa de Transporte del Tercer Milenio **Transmilenio S.A.:**

notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co;

Abogada Cristina Stella Niño Díaz – No informó canal digital

Sistema Integrado de Transporte **SI 99 S.A.:** vmartinez@si99.com.co;

Abogado Nelson Gonzalo Muñoz Avellaneda: statuslegal@hotmail.com;

Jorge Alberto Calderón Calderón: jorgecalderon@hotmail.com;

Sin apoderado

Llamado en garantía:

Liberty Seguros S.A.: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com; co-

notificacionesjudiciales@libertyseguros.com; co-notificacionesjudiciales@libertyseguros.com;

Dr. Diego Fernando Rodríguez Vásquez - info@zyrabogados.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **REQUIERE** al demandado señor Jorge Alberto Calderón Calderón para que designe un profesional del Derecho que lo represente en este medio de control.

Se impone la carga al apoderado de la parte demandante para que remita por correo certificado comunicación al citado demandado a las direcciones, calle 31 A Sur No. 1-56 ES 20 de julio y calle 65 Sur No. 1 B-51 CA 184 Int. 3 de esta ciudad, a fin de notificarle el contenido de este auto. Dentro del término de cinco (5) días, acreditará su envío.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd64edff24ffa9eef41bd973ce6e02fff80ef10c189821383baae2b579aeb1e**

Documento generado en 09/05/2022 07:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>